

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 321/2015

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, el Presupuesto General para el ejercicio 2015 y no habiéndose presenta-

do reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público que ha finalizado el día 17 de enero del presente año, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica un resumen por Capítulos de los Estados de Ingresos y Gastos de los presupuestos que lo integran y del Consolidado, así como los anexos al mismo.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA 2015									
CAPÍTULOS	AYTO.	P.D.M.	SUVILUSA	AGIL, SL	AGUAS DE LUCENA	EPEL	MUNINSUR	ELIMINACIONES	TOTAL
INGRESOS									
1. Impuestos Directos	15.620.000,00								15.620.000,00
2. Impuestos Indirectos	300.700,00								300.700,00
3. Tasas y otros ingresos	5.431.763,13	634.573,13							6.066.336,26
4. Transferencias Ctes.	13.837.228,73	1.124.200,00	162.000,00	36.192,90			18.500,00	4.278.956,03	10.899.165,60
5. Ingresos Patrimoniales	282.094,84	6.300,00	151.636,19	12.515,82	3.024.863,13	520.931,95	50,00		3.998.391,93
6. Enajenac. Inv. Reales	0,00								0,00
7. Transferencias Capital	1.530.159,15		36.659,00			343.068,24		343.068,24	1.566.818,15
8. Activos Financieros.	5.000,00								5.000,00
9. Pasivos Financieros	561.807,68								561.807,68
SUMAS INGRESOS	37.568.753,53	1.765.073,13	350.295,19	48.708,72	3.024.863,13	864.000,19	18.550,00	4.622.024,27	39.018.219,62
GASTOS									
CAPITULOS	AYTO.	P.D.M.	SUVILUSA	AGIL,SL	AGUAS DE LUCENA	EPEL	MUNINSUR	ELIMINACIONES	TOTAL
1. Gastos de Personal	17.386.166,19	525.886,25	83.545,59	33.227,16	847.157,80	65.073,10			18.941.056,09
2. Compra b.ctes. sv.	7.847.882,43	1.068.286,88	105.511,59	15.481,56	1.842.710,24	159.492,95	9.862,00		11.049.227,65
3. Gastos Financieros.	678.789,08	500,00	161.238,01	-	18.632,82	261.678,15	50,00		1.120.888,06
4. Transferencias Ctes.	6.283.910,62	135.200,00					8.638,00	4.278.956,03	2.148.792,59
6. Inversiones Reales.	1.999.035,74	35.200,00			226.966,98	20.000,00			2.281.202,72
7. Transferencias Capital	343.068,24							343.068,24	0,00
8. Activos Financieros.	7.500,00								7.500,00
9. Pasivos Financieros	3.022.401,23				89.395,29	357.755,99			3.469.552,51
SUMAS GASTOS	37.568.753,53	1.765.073,13	350.295,19	48.708,72	3.024.863,13	864.000,19	18.550,00	4.622.024,27	39.018.219,62

RESUMEN DE PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO

FUNCIONARIOS DE CARRERA

A 1.) Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal

Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.
Secretario General	A1	1
Interventor	A1	1
Tesorero	A1	1
Vicesecretario	A1	1

A 2.) Escala de Funcionarios de Administración General

A 2. 1.) Subescala Técnica.

Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.
Técnico Admón. Gral.	A1	7

A 2. 2.) Subescala de Gestión.

Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.
Técnico de Gestión	A2	9

A 2. 3.) Subescala Administrativa.

Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.
Administrativo	C1	41

A 2. 4.) Subescala Auxiliar.

Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.
Auxiliar Administrativo	C2	32

A 2. 5.) Subescala Subalterna.

Denominación	Agrupaciones Profesionales	Núm.
Ordenanza		12

A 3.) Escala de Administración Especial

A 3. 1.) Subescala Técnica

Clase Técnicos Superiores

Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.
Psicólogo	A1	1
Psicólogo/Pedagogo	A1	1
Arquitecto	A1	5
Arqueólogo	A1	1
Ingeniero C.C. Y P.	A1	1
Ingeniero Agrónomo	A1	1
Ingeniero Informático	A1	1

Clase Técnicos Medios

Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.
Arquitecto Técnico	A2	4
Ingeniero Técnico en Topografía	A2	1
Ingeniero Técnico Industrial	A2	2
Graduado Social	A2	1
Ingeniero Técnico Obras Públicas	A2	1
Asistente Social	A2	1
Trabajador Social	A2	4

Educador Familiar	A2	1	Oficial Primera	C2	1
Técnico Informático	A2	2	Conductor	C2	1
Técnico Turismo	A2	1	Jardinero	C2	5
Profesor de Música y Danza	A2	3			
Clase Técnicos Auxiliares			Denominación	Agrupaciones Profesionales	Núm.
Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.	Guarda de Centro de Menores		1
Aux. Tit. Archivo, Biblioteca e Investigación	C1	1	Barrendero		3
Delineante	C1	2	Peón de Obras		3
Técnico Auxiliar Informático	C1	4	Peón de Usos Múltiples		3
Técnico Auxiliar Medio Ambiente	C1	1	Limpiadora		4
Técnico Auxiliar Industrial	C1	1	Peón electricista Conductor		1
			Cocinera		1
A 3.2.) Subescala Servicios Especiales			A) PERSONAL LABORAL		
Clase Policía Local			Servicios Administrativos		
Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.	Denominación		Núm.
Inspector	A2	1	Auxiliar		2
Subinspector	A2	2			
Oficial	C1	8	Subalternos		
Oficial Sección Tráfico	C1	1	Denominación		Núm.
Policía Local	C1	70	Ordenanza		1
Clase Plazas de Cometidos Especiales			Limpieza de Edificios		
Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.	Denominación		Núm.
Técnico Ciclo Integral del Agua	A1	1	Limpiadora		4
Asesor Jurídico C.I.M.	A1	1	Servicio de Obras		
Técnico C.I.M.	A2	2	Denominación		Núm.
Técnico Medio Especialista en Promoción Económica	A2	1	Delineante		1
Técnico Medio Especialista en Cultura	A2	1	Auxiliar Técnico Industrial		1
Técnico Medio Especialista en Drogodependencia	A2	1	Oficial-Jefe de Equipo		1
Ingeniero Técnico -Electricidad-	A2	1	Oficial Primera		1
Ingeniero Técnico -Jardinería-	A2	1	Oficial		1
Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	A2	1	Peón de Obras		1
Monitor-Director Parque Infantil de Tráfico	C1	1	Peón de Obras Cementerio		2
Inspector Rentas y Exacciones	C1	1	Limpieza Pública		
Coordinador Responsable Oficina Información Juvenil	C1	1	Denominación		Núm.
Coordinador Responsable de Protocolo	C1	1	Barrendero		2
Especialista en Autoedición Multimedia y Nuevas Tecnologías	C1	1	Guardería de Colegios Públicos		
Especialista en Consumo	C1	1	Denominación		Núm.
Especialista en Archivo y Biblioteca	C1	1	Guarda-Portero		8
Especialista en Geomática	C1	2	Actividades Varias		
Monitor/a de Canto	C1	1	Denominación		Núm.
Monitor/a de Danza Española	C1	1	Conductor 1ª		1
Monitor/a de Danza Clásica	C1	1	Parques y Jardines		
Monitor/a de Piano-Formación Musical	C1	1	Denominación		Núm.
Aux. Ayde. Archivo y Biblioteca	C2	1	Jardinero		1
Aux. Especialista en Cultura	C2	1			
Aux. de Inspección	C2	3	Alumbrado y Mantenimiento		
Aux. de Delineación	C2	1	Denominación		Núm.
Conserje Mercado y Matadero	C2	1	Encargado		1
Portero/a Mayor	C2	1	Oficial Jefe de Equipo		3
Auxiliar Actividades Turísticas	C2	3	Oficial Electricista		2
Auxiliar Jardín de Infancia	C2	3	Oficial Fontanero		1
Auxiliar Puericultura	C2	1	Oficial		19
			Operario		1
Clase Personal de Oficios			Limpieza Viaria y Jardinería		
Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.	Denominación		Núm.
Encargado	C1	1	Encargado/a		1
Maestro Jardinero	C2	1	Oficial Jefe de Equipo		2
Oficial	C2	1	Oficial Jardinero		2
Oficial Pintor	C2	1			
Oficial Carpintero	C2	1			

Oficial	20
Operario	6
Limpieza Centros	
Denominación	Núm.
Oficial Jefe de Equipo	1
Operario	29

C) PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Núm.
Asesor Delegado Las Navas	1
Asesor Delegado Jauja	1
Asesor Grupo Político Presidencia	1
Asesor Grupo Político IULV	1
Asesor Grupo Político P.P.	1
Director Asesor Gabinete Prensa y Comunicación	1

RESUMEN DE PLANTILLA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA

A 1.) Escala de Funcionarios de Administración General

A 1. 1) Subescala de Administrativa

Denominación	Grupo Clasif.	Núm.
Administrativo	C1	1

A 1. 2.) Subescala Auxiliar.

Denominación	Grupo Clasif.	Núm.
Auxiliar	C2	2

A 2.) Escala de Administración Especial.

A 2. 1.) Subescala Técnica.

Clase Técnicos Superiores.

Denominación	Grupo Clasif.	Núm.
Director Técnico Gerente	A1	1

A 2. 2.) Subescala Servicios Especiales.

Clase Plaza Cometidos Especiales

Denominación	Grupo Clasif.	Núm.
Coordinador Actividades Deportivas	C1	2
Monitor Polideportivo A.C.	C2	1

A) PLANTILLA PERSONAL LABORAL

Denominación	Núm.
Coordinador de Serv e Infraestructuras	1
Peón de Funciones Múltiples	6

RESUMEN PLANTILLA DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL "APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCE-NA"

Denominación	Núm.
Administrativo	1
Operario del Servicio de Aparcamiento Regulado	1

RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, determinar que las retribuciones brutas a percibir por los cargos que pueden ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva lo serán en los mismos términos en que fueron aprobadas por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en su sesión de fecha 25 de marzo de 2014, devengándose conforme al mismo régimen del personal funcionario, conforme al siguiente detalle:

1. Alcalde: Retribución anual por importe de 55.000,00 €, en doce pagas anuales, más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

2. Primer Teniente de Alcalde: Retribución anual por importe de 54.900,00 €, en doce pagas anuales, más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

3. Segundo Teniente de Alcalde: Retribución anual por importe de 54.900,00 € en doce pagas anuales, más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

4. Tercer Teniente de Alcalde: Retribución anual por importe de 50.370,16 €, en doce pagas anuales, más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

5. Cuarto Teniente de Alcalde: Retribución anual por importe de 48.028,53 €, en doce pagas anuales, más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

- Declarar que la percepción de dichas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales.

- Determinar que la percepción de dichas retribuciones será incompatible con la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de cualquier otra clase de órgano, consejo o entidad. En caso de sustitución de alguna de estas asistencias, el sustituto no tendrá derecho a indemnización alguna.

- Para los miembros de esta Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, establecer las indemnizaciones que seguidamente se indican por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, devengándose sólo las mismas cuando se asista a más del 50% de duración de la sesión:

Por asistencia a sesión de Pleno	353,24
Por asistencia a sesión de Junta de Gobierno Local	353,24
Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico	353,24
Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Obras y servicios	353,24
Por asistencia a sesión de Comisión de Bienestar social	353,24
Por asistencia a sesión la Comisión de Urbanismo y Planeamiento	353,24

No se percibirá indemnización alguna por asistencia a Junta de Portavoces, ni por asistencia de los miembros de la Corporación cuya presencia en las sesiones sea requerida a efectos informativos.

Sólo se tendrá derecho al importe de una asistencia mensual por cada uno de dichos órganos colegiados, cualquiera que sea el número y naturaleza de las sesiones que durante dicho periodo celebre.

El importe de las asistencias a sesiones de los órganos colegiados de organismos autónomos, agencias públicas, entidad pública empresarial local y sociedades dependientes de este Ayuntamiento se determinará por los órganos rectores superiores de dichos entes.

DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.

Establecer la siguiente asignación de carácter mensual para los Grupos Políticos de este Ayuntamiento, ya minorada en el porcentaje establecido en sesión plenaria de 29 de junio de 2010:

- Por Grupo	332,50 €
-------------	----------

- Por Concejal miembro de cada Grupo

83,60 €

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que semestralmente y en el plazo de un mes desde la finalización de cada semestre, pondrán a disposición del Pleno de la Corporación.

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

El artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

Visto el precepto citado, el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 176 y 177 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Concejal Delegado que suscribe formula al Pleno la siguiente propuesta:

- El asesor o asesora de la barriada de Las Navas del Selpillar percibirá un sueldo mensual de 1.454,60 €, más dos pagas ex-

tras anuales del mismo importe que el sueldo.

- El asesor o asesora de la aldea de Jauja percibirá un sueldo mensual de 1.454,60 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

- Los asesores o asesoras de los grupos políticos municipales P.P., PSOE-A e IU-LV-CA percibirán un sueldo mensual de 1.337,06 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

- El asesor o asesora del Gabinete de Prensa percibirá un sueldo mensual de 1.458,69 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

- Las pagas extras se devengarán conforme al mismo régimen del personal funcionario.

- El régimen de su dedicación será exclusiva y jornada semanal igual que la del personal funcionario de carrera.

- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna.

- Al personal eventual le será aplicable en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 19 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.